

AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDOS POR PERSONAS JÓVENES INVESTIGADORAS UPNA 2022

Anexo Resolución 2432

Dentro de la política de impulso y fomento de la investigación llevada a cabo en el ámbito de la Universidad Pública de Navarra, se ha considerado necesario promover desarrollo de proyectos de investigación liderados por personas jóvenes investigadoras de la Universidad Pública de Navarra con el fin de que adquieran experiencia como responsables del desarrollo de los proyectos.

Además, se fomentará el fortalecimiento de líneas de investigación ya existentes y el desarrollo de nuevas líneas.

1 - Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene como finalidad apoyar el desarrollo de proyectos de investigación que se desarrollen en la Universidad Pública de Navarra y que sean dirigidos por personas jóvenes investigadoras.

2 – Requisitos

Podrán solicitar estas ayudas cualquier equipo de investigación de la Universidad Pública de Navarra que reúna los requisitos siguientes:

- La persona investigadora principal debe ser profesorado doctor a tiempo completo, pertenecer a la Universidad Pública de Navarra y encontrarse en servicio activo el último día de presentación de solicitudes y durante todo el desarrollo del proyecto.
- Que sea doctor o doctora con posterioridad al 1 de enero de 2011. En el caso de profesoras, se ampliará esta fecha en un año por cada nacimiento de hijo o hija o acogimiento en fecha anterior al 1 de enero de 2011.
- Podrá pertenecer al equipo investigador que desarrolle el proyecto el personal docente e investigador de la Universidad Pública de Navarra que se encuentre en servicio activo el último día de presentación de solicitudes y durante todo el desarrollo del proyecto.
- Ni la persona investigadora principal ni quienes integran el equipo investigador podrán figurar en más de una solicitud de la presente convocatoria. En caso de suceder, deberá renunciar a solicitudes hasta cumplir el criterio o se anularán todas las solicitudes en las que figure.
- La persona investigadora principal no podrá ser, ni haber sido investigadora Principal beneficiaria de ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación en convocatorias competitivas del Plan Nacional o Estatal de I+D+i.
- la persona investigadora principal no podrá ser, ni haber sido la sido la investigadora Principal beneficiaria de ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación dirigidos por personas jóvenes investigadoras UPNA 2018, 2019, 2020 excepto que la duración el proyecto hubiese sido de un año y el que se solicite en la presenta convocatoria tenga una duración máxima de un año.

3 – Importes y límites presupuestarios

3.1.-El importe previsto para esta convocatoria asciende a 125.000€: 65.000€ con cargo al presupuesto de 2022 y 60.000€ con cargo al presupuesto de 2023. Se podrán financiar proyectos de un año o de dos años.

3.2.- El importe máximo de cada ayuda será de 5.000€ cada año.

3.3.- Se crearán unidades funcionales de gasto temporales para la gestión de cada una de las ayudas concedidas.

4 – Plazo de ejecución y elegibilidad de gastos

Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán cubrir los siguientes gastos siempre que estén relacionados con el desarrollo del proyecto y el plazo de ejecución finalizará el 31 de diciembre de 2023:

4.1.-Gastos para la contratación de personal

4.2.-Material inventariable: gastos de inversión en pequeño equipamiento científico y demás material inventariable necesario para el desarrollo del proyecto.

4.3.-Gastos de ejecución:

- Material fungible, reparaciones y mantenimiento de equipos

- Viajes y dietas, inscripción y asistencia a congresos, conferencias, visitas y estancias cortas de personal investigador (duración máxima 2 meses), tanto de personal invitado como del equipo investigador del proyecto. También aquellos derivados de las actividades de colaboración con otros grupos nacionales e internacionales del personal adscrito al proyecto, siempre que estén directamente relacionados con la consecución de los objetivos de la investigación propuestos.

- Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- Gastos derivados de la difusión de los resultados de la investigación desarrollada en el proyecto.

4.4.-No se considerarán gastos elegibles las retribuciones a las y los miembros del equipo investigador, ni a la persona investigadora responsable, ni los gastos protocolarios.

4.5.-El Comité Permanente de la Comisión de Investigación será el encargado de resolver las dudas sobre elegibilidad de gastos.

5 – Presentación de solicitudes y documentación

Existirá un único plazo de presentación de solicitudes que será de 15 días hábiles y comenzará al día siguiente al de publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Universidad con el impreso establecido al efecto, indicando el área de evaluación, y adjuntado la siguiente documentación:

- CV de la persona investigadora principal del proyecto (últimos cinco años)
- Memoria con la propuesta de proyecto a desarrollar, máximo 10 folios
- Previsión del presupuesto desglosado por concepto de gastos. Se justificará el presupuesto con el desarrollo de la investigación planteada.
- Relación de integrantes del equipo investigador
- Firma de la persona investigadora principal y de las personas integrantes del equipo investigador

Los requisitos exigidos deberán ser cumplidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

6 – Tramitación y concesión de las ayudas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 1 mes, por Resolución del Vicerrector de Investigación se aprobará la relación provisional de solicitudes admitidas a trámite y excluidas por no acreditar alguno de los requisitos establecidos para la ayuda solicitada o por no haber presentado la documentación exigida; Resolución que se publicará en el tablón electrónico de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra. En esta Resolución se concederá a las personas solicitantes un plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a de su publicación, para que presenten reclamación, o subsanen las deficiencias observadas. De no hacerlo en el plazo fijado, su solicitud no será admitida a trámite.

El Vicerrector de Investigación resolverá las reclamaciones presentadas y aprobará por resolución la relación definitiva de solicitudes admitidas a trámite. Resolución que se publicará en el tablón electrónico de la sede electrónica de la Universidad y contra la que las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Universidad.

Desde el Servicio de Investigación se remitirán a la Subdirección de Coordinación y Evaluación de la Agencia Estatal de Investigación las solicitudes admitidas a trámite para que sean evaluadas conforme a los criterios indicados en el apartado 7 de la presente convocatoria.

En el plazo máximo de 15 días hábiles desde que se reciban los resultados de la evaluación realizada por la Subdirección de Coordinación y Evaluación de la Agencia Estatal de Investigación, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la universidad la resolución del Vicerrector de Investigación que aprueba la propuesta de adjudicación provisional de las ayudas, sin perjuicio de la utilización con carácter complementario y no oficial de un aviso mediante correo electrónico, estableciendo un

plazo de reclamaciones de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta.

Si fuese necesario se remitirán las reclamaciones a la Subdirección de Coordinación y Evaluación de la Agencia Estatal de Investigación. Resueltas las reclamaciones, el Comité Permanente de la Comisión de Investigación elevará al Rector de la Universidad la propuesta de concesión definitiva para su aprobación mediante resolución. Resolución que se publicará en el tablón electrónico de la sede electrónica de la universidad. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación.

Desde el Servicio de Investigación se notificará a las personas interesadas adjudicatarias de estas ayudas el procedimiento para la tramitación de gastos.

7 - Criterios de valoración

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas por la Subdirección de Coordinación y Evaluación de la Agencia Estatal de Investigación, de conformidad con los siguientes criterios:

- Importancia y relevancia científica del proyecto (hasta 30 puntos). Se valorará el interés y la originalidad del proyecto, así como el potencial para generar líneas de investigación estables en el futuro.
- Objetivos, impacto y metodología propuesta para conseguir los objetivos planteados. (hasta 30 puntos).
- Currículum Vitae de la persona investigadora responsable (hasta 40 puntos) Se valorará la actividad científica en función del número y calidad de sus publicaciones, aportaciones a congresos y resultados de transferencia realizados durante los cinco últimos años.

8 – Incompatibilidades

Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otros fondos para el desarrollo del proyecto, siempre que la suma de las ayudas recibidas no supere el coste total.

9 – Obligaciones de las personas beneficiarias

La presentación de solicitudes por parte de la persona beneficiaria implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad Pública de Navarra establezca para el seguimiento científico de las ayudas.

La persona investigadora principal del proyecto será la encargada de la tramitación de los gastos, ajustándose a las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad Pública de Navarra.

Remitir al Vicerrector de Investigación los informes que le sean solicitados respecto de la actividad realizada.

Hacer constar en todas las publicaciones u otros resultados que se deriven de la realización del proyecto la referencia a la financiación recibida por la Universidad Pública de Navarra.

Facilitar el acceso abierto a todos los resultados de investigación, depositando una copia de los artículos publicados, o una copia de la versión final aceptada para su publicación (postprint), en el repositorio institucional de la Universidad Académica-e, en un plazo no superior a seis meses desde el momento de publicación del artículo. Asimismo, y siempre que sea posible, se depositarán los datos generados en la investigación en un repositorio de datos de investigación.

Más detalles al respecto se pueden encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.unavarra.es/biblioteca/apoyo-a-la-investigacion/acceso-abierto>

Presentar en el mes siguiente al de finalización del desarrollo del proyecto un informe final.

10 – Medios electrónicos de comunicación

Sin perjuicio de las publicaciones previstas en la base 6 en el tablón de anuncios electrónico se podrá utilizar como medio de comunicación complementario y no oficial la dirección de correo electrónico institucional de la persona solicitante de la ayuda.

11 – Publicación

La presente convocatoria se publicará en el tablón electrónico de la sede electrónica de la Universidad.

12 – Recursos

Contra la resolución aprobatoria y las bases contenidas en la presente convocatoria, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón electrónico de la sede electrónica de la Universidad o recursos contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios electrónico

